



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

**RESOLUCIÓN N° 118 -2015-INVERMET-SGP**

Lima, 10.7 ABR 2015

**VISTO:**

El Memorando N° 385-2015-INVERMET/SGP-JUCO de la Oficina de Administración y Finanzas, sustentado en el Informe N° 060-2015-INVERMET-SGP-JUCO-EDCD, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 09 de septiembre de 2014, se celebró el Contrato de Obra N° 041-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO TERESA DE JESUS, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV.PLÁCIDO JIMÉNEZ, TRAMO:VÍA EVITAMIENTO-JR.ANCASH, DEL CERCADO DE LIMA Y EL DISTRITO EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA-LIMA" (SNIP 238291);



Que, el presente caso versa sobre una propuesta de Adicional de Obra N° 2, sustentada por el personal profesional de la Coordinación de Obras;

Que, de acuerdo con el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;



Que, con Carta N° 020.03/LIMA.JHSR, el Consorcio Supervisor Jiménez emitió el pronunciamiento de su competencia, entre los que destacan los siguientes: (i) El presupuesto de la Prestación Adicional N° 02 asciende a la suma de S/. 21,529.35 incluido el IGV, con un plazo de ejecución de Nueve (09) días calendario (ii) Recomienda la aprobación del citado adicional:



Que, mediante Informe N° 060-2015-INVERMET-SGP-JUCO-EDCD, el Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, analizó los antecedentes del presente expediente, señalando entre otros argumentos los siguientes: (i) Se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Proyectos; (ii) Se considera necesario la ejecución del Adicional de Obra N° 02, por un monto ascendente a S/. 21,529.35, con una ampliación de plazo N° 04 por nueve (09) días calendario para la ejecución del adicional; se sustenta en el calendario Gantt del Adicional; (iii) La incidencia del adicional asciende a 0.70%;



Que, por Memorando N° 385-2015-INVERMET/SGP-JUCO de la Oficina de Administración y Finanzas, se eleva el Informe N° 060-2015-INVERMET-SGP-JUCO-EDCD, recomendando la emisión de la Resolución pertinente que apruebe el Adicional de Obra N° 02;

Que, con Memorandum N° 0054-2015-INVERMET-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que se cuenta con el saldo presupuestario de S/. 239,038.46;

Que, de acuerdo con el inciso 41.2 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento, sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, dicho dispositivo dispone que los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Estando a la normatividad precedentemente invocada y por las consideraciones de orden técnico aportadas por el Coordinador General de Obras, corresponde que mediante Resolución motivada se apruebe el Adicional de Obra N° 02;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Proyectos, la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la ejecución del Adicional de Obra N° 02, por un monto ascendente a S/. 21,529.35, (Veinte y Un Mil Quinientos Veintinueve con 35/100 Nuevos Soles) con una ampliación de plazo N° 04 por nueve (09) días calendario para la ejecución del adicional, con una incidencia de 0.70%; en el Contrato de Obra N° 041-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO TERESA DE JESUS, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV.PLÁCIDO JIMÉNEZ, TRAMO: VÍA EVITAMIENTO-JR.ANCASH, DEL CERCADO DE LIMA Y EL DISTRITO EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA-LIMA" (SNIP 238291); conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la ejecución de toda acción conveniente y/o necesaria para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista, al Supervisor de Obra, a la Coordinación de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para las acciones de su competencia.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 5°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN  
Secretario General Permanente